



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000142-2025-MDP/GM [41965 - 86]

VISTO:

- a) Carta N° 002-2025-QQ/MDP;
- b) Carta N° 006-2025/MADEV/GG;
- c) Informe Técnico N° 207-2025-MDP/GDTI-SGI [41965-66];
- d) Oficio N° 1127-2025-MDP/GDTI [41965-71];

Documentos referentes a la ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS Y CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, vinculados al inicio de Ejecución de Obra con CUI N° 2461269,y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF; sobre la actualización de programa de ejecución de obra, establece lo siguiente:

"202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000142-2025-MDP/GM [41965 - 86]

el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.”;

Que, con fecha 08 de julio de 2025 se suscribe el Contrato de Obra N° 24-2025-MDP/GM [41965-49], para ejecución de la obra “CREACIÓN DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI N°2461269”, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL y la empresa QURMAQ SAC, por el monto ascendente a la suma de S/248,251.08 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 08/100 soles), con IGV y con plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 002-2025-QQ/MDP de fecha 25 de julio del 2025 el gerente general de QURMAQ S.A.C., presenta a la supervisión, con CARTA N° 002-2025-QURMAQ/RLC/RO, del residente de obra, la PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS Y CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS;

Que, mediante la Carta N° 006-2025/MADEV/GG fecha 04 de agosto del 2025, el gerente general de la supervisión el Sr. Gustavo Alonso Chilon Vilchez, presenta a la entidad la REVISION DE LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS Y CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS, el mismo que se encuentran CONFORME;

Que, mediante Informe Técnico N° 207-2025-MDP/GDTI-SGI [41965-66] de fecha 05 de agosto del 2025, el Subgerente de Infraestructura DA CONFORMIDAD a la ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS Y CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, vinculados al inicio de Ejecución de Obra; los mismos que cuentan con la CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA;

Que, mediante Oficio N° 1127-2025-MDP/GDTI [41965-71] de fecha 07 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA lo indicado por el Sub Gerente de Infraestructura, mediante el documento de la referencia, y otorga la CONFORMIDAD a la APROBACION de los calendarios antes mencionados, REMITIENDO el presente expediente a su Despacho para que se emita el acto resolutorio correspondiente y se proceda a notificar a los involucrados, como: el Gerente General de la supervisión Sr. Gustavo Alonso Chilon Vilchez, al Gerente General del Contratista QURMAC S.A.C., el Sr. Johnny Lizandro Chingay Vera, encargado de la Ejecución de la Obra;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS Y CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, vinculados al inicio de Ejecución de Obra “CREACIÓN DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI N°2461269”.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000142-2025-MDP/GM [41965 - 86]

ARTICULO 2o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan. Así como la notificación al Gerente General de la supervisión Sr. Gustavo Alonso Chilon Vilchez, al Gerente General del Contratista QURMAC S.A.C., el Sr. Johnny Lizandro Chingay Vera, encargado de la Ejecución de la Obra

ARTICULO 3o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 11/08/2025 - 15:32:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
11-08-2025 / 15:24:35
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
11-08-2025 / 15:05:18
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
11-08-2025 / 15:28:20